

# DE LA PROVINCIA DE LEON

# ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Bougrin que corresponden al distrite, dispondrán que se fije un ejemplar en o) sitio da costumbre, donda permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conserwar for Bolatines colectionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá veriflutres cada são.

# RE PUBLICA LOS LOVES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Fe ruscribe en la Contaduria de la Diputación provincial, à cuntro pessas cincuenta céntimos el trimustro, coho receles al semestre y quince pessas al año, à los particulares, pagadas al solicitar la succripción. Los pagos de fuera de la capital se barán por libranza del Giro mutua, adminidos asolo sellos an las succripciones de trimestre, y unicamente por la fracción de pessas que resulta. Las austripciones atrasadas as cobran con sumento proporcional.

Los Ayuntamientes de sala provincia abonarán la succripción con arreglo à la secala inserta en circular de la Comisión provincial, publicida en los números de este Bularia de fucha 20 y 22 de Dicionabre de 1905.

Los Jurgados municipales, sin distinción, des pessas al são.

A úmeros austro, veinticinco céntimos de pessa. Fe suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, à cuntra pe-

Números aueltos, veintleince céntimes de peseta.

# ADVERTENCIA EDITORIAL

Les dispusiciones de las autoridades, accepto las que sean á inchanola de parte no pobre, so infertarán oficiamentes; asimardo cadquier anuncio concerniente al servicio nacionel que dimans de les mismes: Do de interés perficular previo al pago edelentado de veinte centimos de posara por cada linus de interción.

Los anaceico à que hace referencia la circular de la Comissión provincial techn 14 de Diesembre de 1905, so amplimistro provincial techn 14 de Diesembre de 20 de Noviembre de citades de la Comissión provincial techn 14 de Diesembre de 20 de Noviembre de citade de la Comissión provincial techn 15 de 20 de Noviembre de citade de la Comissión de de la Comissión de de la Comissión de de la Comissión de la

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime v Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real

(Gaceta del día 18 de Abril de 1911)

#### MINISTERIO DE ESTADO

#### 3."---Ohra Pin

CIRCULAR

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de Tierra Santa, la cantidad de veinticinco mil ciento trece pesetas cincuenta céntimos, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Enero à 51 de Diciembre de 1910, y siendo la voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.) que se dé la mayor publicidad posible á este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arregio à sus piadosos deseos, adjunto remito a V. S. un estado detallado en que se expresa el pormenor de aquella recaudación y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa, correspondiente à la cantidad que se le remitió por recaudación en el mismo concepto del año anterior de 1909, rogandole se sirva disponer su inserción en el BOLKTÍN OFICIAL de esa provincia.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1911.-Et Subsecretario, R. Piña.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Copia - Procuración general de | Crespo.

Tierra Santa=Jerusalén.=Fr. Aquilino Llaneza, Procurador general de Tierra Santa.

Certifico haber recibido del Cónsul de España en Jerusalen, una letra de francos veintísiete mil seiscientos diez con cincuenta y nueve céntimos, proveniente de la Obra Pia de Madrid, y que constituye el importe total de las limosnas recaudadas en las Comisarias de las Diócesis del Reino, en el año próximo pasado de 1909.

Y para que conste lo firmo y sello con el de mi olicio, en Jerusalen a 7 de Marzo de 1910.=(Firmado), Fr. Aquitino Llaneza, Frocurador general de Tierra Santa (con rúbri-ca).=Exemo, Sr. D. Ramón Guticrrez y Ossa, Jefe de la Obra Pia,= Madrid. Està conforme, Servando

(ESTADO QUE SE CITA)

# PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarios, etc., y remitidas por los mismos d este Centro durante el año 1910, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envira d Tierra Santa.

DIÓCESIS	echa en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	PESETAS
Avila.  Badajoz.  Barbastro.  Barcelona.  Burgos.  Calahorra.  Canarias.  Cartajena  Ceuta.  Ciudad Real.  Ciudad Rodrigo.  Cidenca	Enero.	Raimundo Pérez Gil  Raimundo Pérez Gil  José Enares  Manuel Sesé  Tomás Sánchez y González  Santos Martínez  José Maria Goy  Bernardo Cabrera  Rafael Alguacil  Salvador Ros  Eloy Fernández  Generoso Gutiérrez  José Blanco  Eusebio Hernández	Letra c; Banco de España.  Libranza del Giro Mutuo Idem Id. id.  Cheque c D. Francisco Morana Idem Id. Sres. Pérez y Paradinas. Idem Id. Crédit Lyonnais Idem Id. Sres. Urquijo y C." Idem Id. Banco de España. Idem Id. Banco de España. Idem Id. Ranco Español de Crédito.  Libranza del Giro Mutao.  Octobre Idem Id. Id.  Entrega D. Gonzalo Morales de Setién.  Libranza del Giro Mutuo Idem Id. Id.  Entrega D. Fernando Hurtado.  Letra c. Banco de España.	51,00 44,00 192,26 429,30 115,00 519,60 574,01 50,60 88,00 14,00 10,25

DIÓCESIS	FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL G'RO	PESETAS
Guadix	1] Marzo 2 Diciembre	D. José Antonio Fajardo	Letra c/ Crédit Lyonnais. 590,000	1.000,00
Huesca	I 2 Diciempre	Pable Hidalgo.	lidem id. Banco de España.	194,00
León	30 Diciembre	Aleiandro Rodriguez	Idem id, id, id.	1.636.00
Lugo	25 Febrero		Libranza dei Giro Mutuo	5.00
Madrid	14 Mayo		Limosna de dicho señor.	91,00
Idem	25 Octubre	Antonio Garcia Moreno	Legado de D. Eduardo Bujalance	1.274,00
ldem	5  Diciembre	🕽 > Mariano Perales, encargado del alma-	·l	
	l	cén de santuarios	Entrega por lo recaudado en el almacén durante el	
	1		año 1910	311,52
Málaga	14 Abril.	Rafgel Parody	Cheque c/ Banco Hispano-Americano 561,85	1.110.95
-	29 Diclembre	•	Idem id. id. id	
Mallorca	[14 Mayo		Idem id. Banco de España.	805,54
Menorca	16 Marzo		Idem Id. D. Mariano S. Muniesa	100,00 18.00
Mondoñedo	III Enero.		Cheque c/ Sres, Corrales Hermanos	131.00
Orense	10 Energ.	- Francisco Horses	Entrega D. Joaquin Herrero	525.00
OrihuelaOsma	00 Diciambra	Victor Harranda	Idem D. Antonio Bonifaz	259.00
		- victor richaldo.	Cetra c/ Banco de España	
Oviedo	)26 Enero.	> Antonio Sánchez Otero,	Cetra c/ Banco de España	
Palancia	4 Febrero	) losé Madrid	Ildem fd. Simón López y Hermanos	23,00
Pampiona	98 Diciembre	> Irran Cortiio	Idem id. Banco de España.	4.114.4
Plasencia	18 Adosto	> Policarno Barco	Idem id, Banco Español del Río de la Plata	74.00
Salamanca	10 Enero	> Federico de Liñán	Entrega D. Nicolás R. Aniceto.	585.80
Santander	21 Noviembre	→ Wenceslao Escalzo · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Cheque c Banco Hispano-Americano	1.194,60
Santiago	50 Mayo	> José Maria Abeijón Seárez	Idem id. Crédit Lyonnais.	120,00
Secorbe	29 Diciembre		Libranza del Giro Mutuo	520,00
Sedovia	18 Enero		Letra c/ Banco de España.	260,30
Spillia	117 Febrero	> Ildefenso Población · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Idem (d. Banco Hispano-Americano	500,00
Sigilenza	[2! Abril	> Félix Castaño,	Entrega él mismo á la mano.	12.00
Tenerite	11 Mayo	▶ Francisco Soler	Libranza del Giro Mutuo	126,00
Ternel	l 2 Julio	> Joaquin Flores	Idem (d. /d	2,00
Toledo	119 Febrero.	> Segundo Avala	Entrega D. Fructuoso Ayala, 510,00	
- Cicuo:	19 Febrero	1.32	*Entrega D. Fructuoso Ayala	•
1 DI IOSZ	(10 ADIN			15,59 519,50
Tuy	26 Abril	Jose Kogriguez de Perez	Idem id. Gregorio Cano y C.ª	519,50
Valencia	15 Enero		Idem (d. Banco de España	5.517.0
Valladolid	00 Marzo		Idem (d. Crédit Lyonnais	
Vananoud		Sebastián Allberch.	Idem (d. Banco Hispano-Americano	940.0
Vicu Vitoria	In Marzo		Idem Id. Crédit Lyonais.	
Zamora	31 Diclembre		Libranza del Giro Mutuo	
Zanota	5 Marzo		Idem id. id.	
Zanagozu		I mendania managaman in	,	
			_	A

Nova. No rindieron cuenta las Comisarías de Cádiz, Ibiza, Jaên, Lérida, Tarazona y Tarragona. La de Jaca se anticipó, habiendo figurado por dos años en la relación general del año anterior. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracia, Astorga, Coria, Gerona y Tudela. Importa esta cuenta las figuradas veintícinco mil ciento trece pesetas con cincuenta céntimos.—Madrid 1.º de Enero de 1911.—El Interventor, Luis Valeuroul.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

#### MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, moeniero jepe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ambrosio Snárez Garcia, vecino de Garaño, se ha presentado en el Goblerno civil de esta provincia, en ei día 10 del mes de Abril, á las once y veinte, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias para la midia de hulla flumada Luisa, sita en término de Garaño, Ayuntamiento de Soto y Amio. Hace la designación de las citudas 8 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo ó culicata hecho en la tierra propiedad de Gabriel Suárez, vecino de Garaño, al pic de la rodera ó arroyo; desde él se medirán 100 metros al Norte, y se colocará una estaca auxiliar; de ésta con 200 metros al E., la 1.º; de ésta con 200 metros al S., ía 2.º; de ésta con 400 metros al O., la 5.º; de ésta con

200 metros al N., la 4.ª, y de ésta con 200 metros se llegará á la auxí. liar, quedando cerrado el perímetro de las 8 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncía por medio del presente edicto para que en el término de treinta dias, contados desde su facha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones fos que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vidente.

El expediente tiene el núm. 5.976. León 12 de Abril de 1911.— I. Revilla,

\*\*\*

Hago saber: Que por D. Antonio Suárez Castañón, vecino de Vegamián, se ha presentado en el Go-

bierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Abril, á las once y diez, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada Ampliación d Teresita, sita en término de Utreo. Ayuntamiento de Vegamián, paraje ilamado «El Regalar». Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma signiente:

TOTAL QUE SE REMITE - ......

Se tomará por punto de partida el mismo que sirvió para la mina «Teresita», expediente núm, 2.560, y desde el se medirán al E. magnético 100 metros, colocando la 1.ª estaca: de ésta con 400 metros al N., la 2.º: de ésta con 200 metros al O., la 5."; de ésta con 300 metros al S., la 4.4; de ésta con 400 metros al O., la 5.ª: de ésta con 200 metros al N., la 6.º; de ésta con 500 metros al E., la 7.ª; de ésta con, 200 metros al N., la 8.º; de ésta con 600 metros al E., la 9."; de esta con 300 metros al S., la 10.º; de ésta con 100 metros al O., la 11."; de ésta con 100 metros al S., la 12,": de ésta con 100 metros al O., la 13.ª; de ésta con 100 metros al S., la 14.", y de ésta con 100 metros al O. se llegará á la 1.", quedando cerrado el perimetro de las 24 pertenéncias solicitadas.

25.113.50

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito, prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente ecicto para que en el término de treinta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Mineria vigente.

El expediente tiene el núm. 3.977 León 15 de Abril de 1911.= 1. Revilla.

# JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Regiamento de 16 de junio de 1905, à continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el primer trimestre de 1911, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

	Presetur Ota.
DEBE.—Importe de los gastos del trimestre por personal	180 00 100 55
Suma el Debe	280 35
HABER.—Saldo del trimestre anterior	370 15 539 30
Suma el Haber	709 45 280 55
Saldo à favor del Haber	429 10

León 12 de Abril de 911.-El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

#### Pelmeras subastas

Á las once del dia 20 del próximo mes, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Palacios del Sil, la subasta de ocho vigas de roble, que cubican 5'495 metros, procedentes de corta frauduenta verificada en el monte denominado Zoroncillo y otros, del pueblo de Palacios del Sil.

El tipo de tasación es el de 28 peseías; las maderas se hallan depositadas en poder del Presidente de la junta administrativa, y las condiciones que han de regir son las de la el de Montes vigente y las insertas en la adición del BOLETÍN OPICIAL del día 28 de Septiembre de 1910.

León 10 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

A las doce del día 20 del próximo mes, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Palacios del Sil, la subasta de seis vigas de roble, que cubican 2,270 metros, procedentes de corta fraudulenta verificada en el monte denominado Zeroncillo y otros, del pueblo de Palacios del Sil.

El tipo de tasación es el de 18,15 pesetas; las maderas se hallan depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa, y las condiciones que han de regir son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la adición del Bolletín Official. del día 28 de Septiembre de 1910.

León 10 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

#### **AYUNTAMIENTOS**

#### Alcaldia constitucional de Riello

No habiéndose presentado los mozos correspondientes al actual reempiazo y alistados en este Ayuntamiento que á continuación se expresan, á ningún acto de quintas, por cuyo motivo se les está formando por esta Alcaldía expediente de prófugos, se interesa á las autoridaries para que en caso de tener conocimiento de su paradero, den cuenta á esta Alcaldía á los pongan á mi disposición.

Mozos que se citan

Ricardo Crespo González, bijo de Manuel y Celestina. Pedro Rabanal García, de Félix y

Pedro Rabanal García, de Félix y Vicenta,

Manuel Pérez Pernández, de José y Manuela.

Nicanor García y García, de Juan e Higinia.

Gerardo Antón Blanco, de Juan y Eulogía.

Jesús Alvarez Cuellas, de Pedro y Amalia.

Ricardo Diez Robia, de Ricardo

Robustiano Suárez González, de Francisco y Constantina.

Teófilo Salguero Naveiro, de José y Toresa.

Riello 29 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Antonio Hidalgo.

Habiendose concedido por este Ayuntamiento de Riello una parcela de terreno sobrante de la vía pública, solicitada por el vecino de Luza, D. Manuel Díez Melcón, en la calle del Plomaral, núm. I, de dicho pueblo, cuya parcela: linda A., camino; S. y O., casa del solicitante, y E., camino, de una caminaión de 41

nocimiento del público por si algún vecino se considera perjudicado, pueda reclamar.

Riello 3 de Abril de 1911.-El Alcalde, Antonio Hidalgo.

# Alealdía constitucional de Pobladura de Pelayo Garcia

Para proceder en su día á la formación del apéndice at amiliaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana, que han de servir de base á la formación de los respectivos renartimientos para el próximo año de 1912, se hace necesario que los contribuyentes que por dichos conceptos havan sufrido alteraciones en sus respectivas riquezas, presenten en el término de quince dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, à contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que sus respectivas riquezas havan sufrido, acreditándose la circunstancia de haber satisfecho los derechos à la Hacienda, sin cuvo requisito no serán admisibles y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pobladura de Pelayo García 12 de Abril de 1911.—El Alcalde, Marcelino Barrera.

### Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Debidamente rectificados setialian terminados y expuestos al público en esta Secretaria por término de de cinco dias, los nuevos repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el corriente año de 1911, con el fin de recibir reciamaciones.

Posada de Valdeén 9 de Abril de 1911.—El Alcalde, Julián Marcos.

# Alcaldía constitucional de Trabadelo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la confección de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos del año de 1912, se recuerda á los contribuyentes que hayan sufrido afteración en su riqueza, presenten durante el corriente mes las correspondientes relaciones, acompañadas del documento en que conste haber satisfecho los derechos reales.

Trabadelo 12 de Abril de 1911. = El Alcalde, José Silva. .

# Alvaldia constitucional de Currocera

calle del Plomaral, núm. I, de dicho pueblo, cuya parcela: linda A. camino; S. y O., casa del solicitante, y E., camino, de una exumisión de 41 metros cuadrados, se pone en co-

de quince dias, para oir reclamaciones.

Carrocera 12 de Abril de 1911,⇒ El Alcalde, José Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Priaranza

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante por término de treinta dias la plaza de Médico de beneficencia municipal de este Municipio, dotada actualmente con 1.000 pesetas, con la obligacien de asistencia facultativa gratuita à los pobres, cuya lista le será entregada anualmente por el Ayuntamiento. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en dicho término en la Secretaria del Ayuntamiento.

Priaranza 8 de Abril de 1911.-El Alcalde, Luis Enriquez.

#### Alcaldia constitucional de Canalcias

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda en su día á la formación de los apéndices que han de servir de base al repartimiento de rústica, colonia, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, es preciso que en el plazo de quince dias, los contribuyentes que hayan sufrido alteración de sus riquezas, presenten los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales.

Canalejas 9 de Abril de 1911.≔El Alcalde, Cipriano Aláez.

#### Alcaldia constitucional de Villamañan

Para la confección de los apéndices de territorial, los contribuyentes en este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en el término de quince días, en esta Secretaría, las relaciones de altas y bajas, con el justificante que acredite el pago del impuesto de derechos reales.

Villamoñán 10 de Abril de 1911.El Alcalde, Agustín Rodríguez,

### Alcaldia constitucional de Cimanes de la Vega

Para que la Junta pericial de este Ayunamiento pueda ocuparse en la rectificación al amiliaramiento que ha de servir de base à los repartimientos de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las oportonas relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento duranta todo el presente mes de Abril, acreditando el pago de los derechos à la Hacienda por transmisión; sin cuyo requisito, y pasado

dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Cimanes de la Vega 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, Fructuoso González.

#### Alcaldía constitucional de Cacabelos

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas para el año próximo de 1912, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en Secretaria, durante el plazo de quince dias, las relaciones correspondientes, acompañdas de los documentos que justifiquen la propiedad y el pago á la Fiacienda de los derechos que debió percibir.

Cacabelos 10 de Abril de 1911.— El Alcalde accidental, Manuel P. Rio

#### Alcaldía constitucional de Cca

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la confección de los apéndices que han de servir de base à los repartimientos del año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración, presenten en el término de quince dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las correspondientes relaciones, à las que acompañará el documento en que conste haberse satisfecho los derechos reales.

Cea 11 de Abril de 1911.—El Alcalde, Marcelo Moral.

# Alvaldia constitucional de Joarilla

Teniendose que ocupar la Junta pericial de este Ayuntamiento en la formación del apéndice sobre las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana, para el año próximo ne 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten en esta Secretaría municipal relaciones de alta y baja, en el plazo de quince dias, à contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia. Eptendiéndose que no serán admitidas aquelias que no acrediten el pago de detechos á la Hacienda.

Joarilla 12 de Abril de 1911.=El Alcalde, Roimundo Fernández.

# Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince dias, las oportunas relaciones, acreditando el pago de

los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cubilles de Rueda 11 de Abril de 1911.-El Alcalde, Gaspar Agudo.

# Alcaldia constitucional de Joara

Por término de quince dias se admiten relaciones de alta y baja en la Secretaria de este Ayuntamiento, para incluirlas en el apéndice que ha de formarse para 1912, siempre que à las mismas se acompañe el documento que acredite el pago de derechos reales.

Joara 11 de Abril de 1911.—El Alcalde, Máximo Gil.

# Alcaldia constitucional de Santa Elena de Jamnz

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base para la formación de los repartos de acontribución territorial del año de 1912, los contribuyentes que fayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en Secretaría, por espacio de quince dias, las relaciones de alta y baja, debidamente documentadas; advirtiéndose que las de aquellos que no justifiquen haber satisfecue los derechos á la Hacieuda, no serán admitidas.

Santa Elena de Jamuz 11 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ceferino Cabañas.

#### Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la confección del apéndice al 
amiliaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para 
el próximo año de 1912, pueden los 
contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, presentar las oportunas declaraciones 
dentro del término de quince dias; 
debiendo advertir que no serán admitidas las que no acrediten haber 
satisfecho el impuesto de derechos 
reales.

Mansilla de las Mulas 11 de Abril de 1911.—El Alcalde, Lázaro Fuertes.

Don Santiago Alonso Rodríguez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santiago Millas.

Hago saber: Que terminado el reparto de arbitrios de leñas de este Ayuntamiento para el año actual de 1911, con el fin de cubrir el deficit que resulta en el presupuesto del mismo, se halla este expuesto al pú-

blico por el término de ocho dias, para oir reclamaciones.

Santiago Millas 15 de Abril de 1911.=El Alcalde, Santiago Alonso.

#### JUZGADOS

Arroyo Gascón José, de 19 años de edad, hijo de José y Trifona, confitero, natural y vecino de Madrid, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el anto de prisión dictado en causa por estafa; apercibido que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hublere lugar.

León 11 de Abril de 1911.—Wenuestao Doral.— Hellodoro Domenech.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### JUNTA DIOCESANA de Reparación de Templos del Obispado de León

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 51 de Marzo, se ha señalado el día 11 de Mayo próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subesta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de San Román de los Oteros, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.700 pesetas.

La subasta se celebrara en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 255 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 12 de Abril de 1911.⇒† El Obispo.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha de ..... de ...., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ...., se compromete à tomar à su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujectón

á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha, y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Don Félix Luengo de la Fuente, segundo Teniente de la Comandancia de Artillería de Ferrol, y Juez instructor del expediente seguido de orden superior contra el artillero segundo de dicha Comandancia, Manuel Rubio Mallo, por faltar á la concentración dispuesta por Real orden de 6 de Febrero próximo pasado (Diario Oficial núm. 29).

Por la presente requisitoria llamo. cito y emplazo á Manuel Rubio Mallo, natural de Cirujales, partido judicial de Murias de Paredes, provincia de León, hijo de Bernardino y de Gila, soltero, de 21 años y 5 méses de edad, de oficio sastre, y de 1,710 metros de estatura; fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Vegartenza, con el núm. 10 del sorteo para el reemplazo de 1910, y tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto del mismo año; no se consignan sus senas personales por no constar en sus documentos, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en en cuartel de Artiflería de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que se le sigue por faltar á condentración á la Caja de Recluta de León, núm. 92: baio apercibimiento de que si no comparece en el plazó fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio à que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las autoridades militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Manuel Rubio Malio, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al repetido cuartel de Artillería y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol à 4 de Abril de 1911.-Félix Luengo.

Imp. de la Diputación provincial